Educación

ANEXO MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.5728129 DE 2024

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que modifican y hacen parte del contrato referenciado y establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II de acuerdo con la Solicitud de Modificación No. EP-2024-1096:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término establecido en la solicitud aprobada y que sustentó la necesidad de modificación, la cual hace parte integral del presente documento.
CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO	El valor objeto de adición al contrato y su valor total luego de la adición corresponde a la suma que se registra y modifica en el SECOP II, de acuerdo con la solicitud aprobada y que sustentó la necesidad de modificación, la cual hace parte integral del presente documento.
CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los recursos que se adicionan están respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa a la plataforma del SECOP II y que se describe en la solicitud aprobada y que sustentó la necesidad de modificación, la cual hace parte integral del presente documento.
CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.	La forma de pago de los recursos que se adicionan transaccionalmente en la plataforma SECOP II se pagarán de acuerdo con lo establecido en el documento de solicitud aprobada y que sustentó la necesidad de modificación, la cual hace parte integral del presente documento.
CLÁUSULA QUINTA. COMUNICACIÓN A LA SUNDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANACIERA – GRUPO DE PRESUPUESTO	La prórroga y adición realizada se deberá informar a la Subdirección de Gestión Financiera- Grupo de Presupuesto para que realice las anotaciones presupuestales a que haya lugar, para lo cual se diligenció el anexo cronograma flujo de pagos establecido en la solicitud de modificación que hace parte integral del presente documento.
CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado en la plataforma SECOP II ni por lo acordado en este documento, salvo que le sean contrarias.
CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	La modificación del contrato referenciado se entiende perfeccionada con la aprobación que realicen las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, así como la actualización de la afiliación a la ARL.
CLÁUSULA OCTAVA - MANIFESTACIÓN*:*	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado aquí y en la solicitud de modificación. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MINISTERIO**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**